



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa No. 055-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de marzo de 2017, las 15h00.- **VISTOS.-** a) El día jueves, veinte y tres de marzo de dos mil diecisiete, a las dieciocho horas con veinte y dos minutos, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un Oficio No. 228-JPE-CNE-DPCH-2017 en una (1) foja suscrito por el señor Francisco Eugenio Serrano Cabezas, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo y en calidad de anexos treinta y un (31) fojas que contiene un Recurso Ordinario de Apelación del arquitecto Ricardo Moncayo Cevallos, en calidad de Presidente Provincial del Movimiento Político Creando Oportunidades – CREO y como candidato a Asambleísta Provincial de Chimborazo de la Alianza CREO - Amauta Yuyay, Listas 21-66. b) Mediante sorteo electrónico institucional, conforme consta de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral constante a fojas treinta y tres (33) del expediente, correspondió el conocimiento y resolución de esta causa al suscrito Juez; asignándole al expediente el número 055-2017-TCE. Por ser el estado de la causa, en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que el arquitecto Ricardo Moncayo Cevallos, que comparece en calidad de Presidente Provincial del Movimiento Político Creando Oportunidades – CREO y como candidato a Asambleísta Provincial de Chimborazo por la Alianza CREO - Amauta Yuyay, Listas 21-66 en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, **aclare y complete**, el recurso interpuesto dando cumplimiento a la norma dispositiva contenida en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone que por Secretaría General de este Tribunal se oficie en legal y debida forma al Consejo Nacional Electoral para que en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita una copia certificada del **Acta de Constitución** de la Alianza del Movimiento Político Creando Oportunidades – CREO y Amauta Yuyay, Listas 21-66; y copia certificada de la **Resolución adoptada por el Organismo Electoral** competente mediante el cual se calificó y registró la referida Alianza Política. **TERCERO.-** La documentación que se remita deberán presentar en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo” de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CUARTO.-** Notifíquese dentro del presente recurso: **4.1.-** Al arquitecto Ricardo Moncayo Cevallos, en calidad de Presidente Provincial del Movimiento Político Creando Oportunidades – CREO y como candidato a Asambleísta Provincial de Chimborazo de la Alianza CREO - Amauta Yuyay, Listas 21-66 en el correo electrónico jrmoncayoc@hotmail.com . **4.2.-** A la Junta Provincial Electoral de



Chimborazo en los correos electrónicos: franciscoserrano@cne.gob.ec y mariaguaman@cne.gob.ec . 4.3.- Al doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral con el contenido de la presente providencia y adjuntando el escrito presentado por el recurrente conforme lo dispuesto en el artículo 247, segundo inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera y en la página web institucional www.tce.gob.ec **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**” Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL

JA